RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Nº 019/2026
Llallagua, Potosí 19 de Octubre de 2026

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el art.64 de la ley 2492 del 2 de agosto del año 2003, el cap. V disposición final segunda del D.S. No. 27310 de 9 de enero de 2004, señalan que la Administración Tributaria, está facultada para dictar disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación del Código Tributario y del citado D.S.

Que las personas jurídicas y naturales desde que se han registrado en el Padrón Municipal del Gobierno Municipal de Llallagua, no han actualizado datos técnicos de sus inmuebles o que no se han registrado en el Padrón Municipal; por tal motivo, el Área de Fiscalización necesita contar con información actualizada y veraz, para determinar la cuantía de la obligación, debiendo para el efecto implementar los procedimientos que fueren necesarios para la actualización de información, mediante verificación e investigación.

Conforme a las amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación otorgadas por el art. 100 de la ley 2492, se ha dispuesto el inicio de procesos de fiscalización sobre base presunta según lo autoriza el art. 43 del mismo cuerpo legal, que se realizara previa observación directa de las características técnicas de los inmuebles.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 95/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 1178, Carta Orgánica, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme el anexo de la presente resolución en sus dos artículos

SEGUNDO. - El reglamento de procedimiento de fiscalización sobre base presunta cursa en anexos y es parte indivisible de la presente resolución

TERCERO. - el reglamento aprobado por la disposición primera de la presente resolución es de única aplicación a los procedimientos realizados por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en su jurisdicción.

Abg. Huascar A.F. Cadima Castellon
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G.A.M. LLALLAGUA

Escaneado con CamScanner

ANEXO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

Artículo 1.- (Objeto). - Se aprueba el procedimiento para inicio de procesos de fiscalización mediante verificación e investigación de bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas cuyos registros no cuenten con toda la información requerida para su correcta liquidación o no se encuentren empadronados.

Artículo 2. - (Procedimiento General)

I. La administración Tributaria Municipal, mediante su personal del Área de Fiscalización, se hará presente en la dirección del inmueble registrado en la base de datos del sistema RUAT a objeto de verificar características externas del inmueble, como ser:
 1. Material en vía.
 2. Inclinación.
 3. Servicios
 4. Zona homogénea
 5. Existencia de construcción y superficie construida (base presunta).
 6. Tipología (base presunta)
 7. Antigüedad (base presunta)

II. Dejará constancia de los datos técnicos observados en la inspección, en el formulario correspondiente aprobado por instructivo por la Dirección de Recaudaciones Municipales el mismo que contendrá al margen de los datos señalados, fotografías del predio visto desde afuera. Sobre la base de esta información se elaborara informe técnico a efectos de determinar los criterios técnicos presuntos y mediante informe de la Unidad de Fiscalización se solicitara la introducción de datos en el sistema RUAT.

III. Para dicho actuado se podrá utilizar medios tecnológicos como ser Google Heart o similares, así como la utilización de drones y tecnología similar.

IV. El director de Recaudaciones emitirá Resolución Administrativa para autorizar la introducción de datos presuntos en el sistema RUAT a efectos de registro de oficio del objeto tributario, pudiendo introducir registro de poseedor en caso que los titulares se nieguen a otorgar datos de propiedad.

V. En caso de existir diferencias técnicas y del contribuyente entre los datos del RUAT y las inspecciones realizadas, se iniciará proceso de fiscalización sobre base presunta, con la finalidad de actualizar y regularizar los datos técnicos del inmueble y del contribuyente, siendo obligación de este presentar los

Abg. Huascar A.F. Cadima Castellon
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G A M. LLALLAGUA

Escaneado con CamScanner

documentos sobre los cuales se determine la base imponible del inmueble.

Escaneado con CamScanner